

# Modelo de Prevención del Delito

# ÍNDICE

- 1.** Presentación
- 2.** Aplicación y Alcance
- 3.** Normativa Aplicable
- 4.** Elementos del Modelo de Prevención del Delito
- 5.** Sistema de Prevención del Delito
- 6.** Roles y Responsabilidades
- 7.** Ambiente de Control
- 8.** Sanciones
- 9.** Difusión y Capacitaciones
- 10.** Canal de Denuncias y Procedimiento de Investigación
- 11.** Conflicto de Interés
- 12.** Conocimiento de Terceros
- 13.** Aceptación y Ofrecimiento de Regalos e Invitaciones
- 14.** Anexos

# 1. PRESENTACIÓN

El objetivo del presente instrumento, preparado para Sociedad Pesquera LANDES S.A (en adelante referida indistintamente como “la Empresa”, “la Compañía” y/o “LANDES”), es establecer las actividades a seguir para el establecimiento y operación en esta compañía del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD), de forma de dar cumplimiento a los requerimientos expuestos en la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La Compañía exige a todos sus ejecutivos y trabajadores un cumplimiento irrestricto a la ley. En especial, la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica. Dicha norma fue modificada por la Ley 21.595, de Delitos Económicos, entre otros puntos, amplía el catálogo de delitos de los cuales puede ser responsable penalmente una persona jurídica.

Para LANDES la excelencia en la gestión incluye la conducta íntegra, responsable y leal de cada trabajador. Tenemos el convencimiento que una conducta ética favorece relaciones de confianza y credibilidad. En este sentido, la ética forma parte fundamental de nuestra estrategia de negocios, basada en la construcción de relaciones comerciales sólidas y honestas, que aportan el crecimiento de la Compañía, sus trabajadores y de la sociedad.

Por lo anterior, se hace indispensable contar con un Modelo de Prevención del Delito actualizado, el que debe ser conocido y aplicado tanto por sus directivos, ejecutivos y trabajadores, como por sus proveedores, clientes y en general cualquier tercero que se relacione con la Compañía.

Es posible definir al Modelo de Prevención del Delito como un conjunto de herramientas y actividades de control, de carácter preventivo, correctivo y de supervisión, establecidos en la empresa para evitar que se cometan delitos contemplados en la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

## **2. APLICACIÓN Y ALCANCE**

El MPD se aplicará a Sociedad Pesquera LANDES S.A, RUT: 92.387.000-8, LANDES MUSSELS S.A, RUT: 77.772.033-5, PROFISH S.A, RUT: 96.712.230-0, y LANDES CIRCULAR PROTEIN SpA, RUT: 77.237.621-7, una vez que éste sea aprobado por los Directorios de las referidas sociedades y su alcance incluye a todas las personas mencionadas en el artículo 3 de la Ley 20.393 y especialmente a su directorio, ejecutivos principales, representantes y apoderados o quienes realicen actividades de administración y supervisión en LANDES, como también a sus filiales y las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas. Asimismo, se exigirá su cumplimiento a contratistas, proveedores y demás personas que contraten con la compañía, en tanto resulte pertinente.

En especial, el MPD es aplicable a toda persona natural o jurídica que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros.

## **3. NORMATIVA APLICABLE**

Con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, la que ha sufrido distintas modificaciones, en especial por la Ley 21.595 sobre Delitos Económicos.

En consecuencia, las personas jurídicas son responsables de los delitos referidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean no considerados como delitos económicos, así como también los previstos en el artículo 8 de la Ley N° 18.314 que determina conductas terroristas, el título II de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter (Trata de Personas), 448 septies y 448

octies (Robo de Madera y otros delitos relacionados), del Código Penal.

En conformidad a dicha norma, una persona jurídica será responsable penalmente por cualquiera de los delitos señalados en el párrafo precedente, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de: (i) alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la Compañía, (ii) alguna persona que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

Además, (iii) una persona jurídica también será responsable por los delitos perpetrados por o con la intervención de una persona natural que ocupe un cargo, función o posición en una persona jurídica distinta, siempre que esta última le preste servicios a la primera gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

De esta forma, la persona jurídica será responsable penalmente siempre que, en cualquiera de los tres casos anteriores, la perpetración del hecho sea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delito por parte de la persona jurídica.

Este MPD ha sido elaborado considerando el objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y las actividades que desarrolla esta Compañía en particular.

## **4.ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

El MPD de LANDES consiste en un método de prevención de delitos que opera a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio de la empresa, habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o

incrementalmente el riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, con el principal objetivo de prevenir y detectar oportunamente la materialización de los riesgos antes mencionados.

El MPD, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 20.393, debe componerse de, al menos, los siguientes elementos:

## **4.1. Identificación de actividades riesgosas**

Se ha elaborado una Matriz de Riesgos de Delitos de la Ley 20.393, en la que (i) se ha revisado la aplicabilidad de los delitos sancionados por la ley a las actividades de esta compañía en particular, (ii) se han determinado los riesgos, (iii) se les ha dado una valoración en función de su probabilidad e impacto, (iv) se han determinado las áreas de la Compañía expuestas a dichos riesgos, (v) se han propuesto las medidas de control para prevenir y/o mitigar dichos riesgos, y (vi) se ha designado a él o los responsables para la implementación y monitoreo de las medidas de control.

La Matriz de Riesgos ha atendido al giro y las actividades que desarrolla LANDES, así como el contexto específico de la empresa, su modelo de negocio y su marco legal y regulatorio.

En particular, se ha puesto especial atención en los riesgos de comisión de los delitos de Contaminación de las Aguas y otros delitos sancionados en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Cohecho (art. 248 a 250) del Código Penal, Accidentes Laborales Culposos, Delitos Medio Ambientales, Delitos Tributarios (art. 97 N° 4) del Código Tributario, Corrupción entre Particulares (art. 287 bis) del Código Penal, entre otros.

La referida Matriz de Riesgos de Delitos de la Ley 20.393 se anexa al presente Modelo, y se entiende formar parte del mismo.

## 4.2. Protocolos y Procedimientos

LANDES ha establecido políticas, protocolos y procedimientos para prevenir y detectar los riesgos de comisión de los delitos de la Ley 20.393.

Entre estos, los más importantes son:

- Política de Persona
- Procedimiento de Proveedores
- Procedimiento Comercial
- Procedimiento de Relación con Funcionarios Públicos
- Procedimiento de Donaciones y Auspicios
- Procedimiento de Rendición de Gastos
- Procedimiento de Compra y Extracción de Recursos Pesqueros
- Procedimiento de Gestión Medioambiental
- Certificación PASSO (IST)

## 4.3. Encargado de Prevención del Delito

El Directorio ha designado al Encargado de Prevención del Delito, quien es responsable de la aplicación de los protocolos y procedimientos establecidos en la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas que se produzcan en el contexto de las actividades y procesos de la empresa.

Dicho Encargado cuenta con la adecuada independencia y está dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión, y tiene acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente las medidas y planes para la implementación del Modelo, para rendir cuentas de su gestión y requerir adopción de medidas necesarias que fueren más allá de su competencia.

El Encargado de Prevención del Delito cuenta con los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, los que se asignarán en la partida contable del Departamento de Asuntos Corporativos.

Por otra parte, tiene acceso directo y expedito a todas las Áreas y Gerencias de la persona jurídica, las que deberán proporcionar toda la información y documentación que les sea solicitada.

#### **4.4. Auditoría y Revisiones periódicas**

Con el fin de controlar el buen funcionamiento de los procedimientos que forman parte del MPD, se efectuará una auditoría anual, la que será llevada a cabo por terceros independientes, los que serán nombrados por la Gerencia de Administración y Finanzas, a propuesta del Encargado de Prevención del Delito.

Los referidos auditores deberán entregar un Informe de Auditoría, el que será puesto en conocimiento del Directorio, y que necesariamente incluirá un Plan de Remediación para aquellos controles que no han sido implementados o cuya implementación sea parcial, definiendo plazos y responsables.

### **5. SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

El Sistema de Prevención de Delitos es aquel conjunto de reglas y procedimientos que tienen por objeto detectar y mitigar situaciones de riesgo de comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393, funcionando como un proceso preventivo de monitoreo y correctivo a través de diversas actividades de control sobre la empresa.

Este sistema está orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD. El Sistema de Prevención de Delitos se compone de los siguientes elementos:

## **5.1. Identificación de Riesgos**

Para la identificación y valoración de riesgos, se ha procedido a realizar un levantamiento de las actividades y procesos que lleva a cabo la empresa y que constituyan un potencial riesgo para la comisión de algunos de los delitos señalados en la Ley 20.393.

## **5.2. Protocolos y Procedimientos**

Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a quienes intervienen en las actividades o procesos que sean identificado como riesgosos, planificar y ejecutar sus labores de una manera que prevenga la comisión de los delitos de la Ley 20.393.

## **5.3. Recursos**

Establecimiento de recursos materiales e inmateriales que permitan a la Compañía implementar adecuadamente su MPD, para prevenir los delitos establecidos en la Ley 20.393.

## **5.4. Sanciones internas**

La existencia de sanciones administrativas internas, así como canales de denuncia para prevenir, detectar y perseguir e investigar incumplimientos al MPD, así como a sus distintas políticas y procedimientos.

## **5.5. Control, Supervisión y Monitoreo**

Las actividades de control son las políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos que ayudan a garantizar que la dirección responda a los riesgos identificados durante el proceso de evaluación de riesgos. El objetivo de las actividades de control es evitar que se materialicen los riesgos identificados en las distintas áreas de la Empresa. Para ello, estos controles han de ser ejecutados, supervisados y documentados correctamente por los responsables de las áreas dentro de sus procesos operativos.

Se ha reconocido como actividades de control al menos tres niveles o líneas de defensas.

En un primer nivel se encuentra la línea operativa, encargada de la ejecución y mantenimiento de los controles internos establecidos por la Empresa, asegurando que las actividades desarrolladas en sus unidades son compatibles con las directrices impuestas por la Empresa.

El segundo nivel corresponde a la función de supervisión de los controles establecidos y el cumplimiento de las políticas y procedimientos definidos, así como el velar por el cumplimiento normativo.

Finalmente, en un tercer nivel se encuentra la auditoría interna, que entrega una visión independiente y objetiva sobre el control de riesgos, velando por el sistema de control interno en su conjunto para identificar posibles debilidades y proponer mejoras.

## **6. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

Roles y Responsabilidades en el marco del MPD:

### **6.1. Directorio**

- Designar al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. El revocamiento podrá realizarse en cualquier oportunidad que lo amerite, por decisión simple del Directorio.
- Proveer los recursos y medios materiales e inmateriales para realizar adecuadamente sus labores.
- Aprobar el MPD.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Encargado de Prevención de Delitos.
- Requerir información sobre las denuncias recibidas y las investigaciones realizadas cuando fuere el caso.
- Instruir al Encargado de Prevención de Delitos la realización de investigaciones.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación que observe, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393, y las gestiones relacionadas al MPD.

## **6.2. Gerente General**

- Dar cumplimiento a las disposiciones y orientaciones entregadas por el Directorio para la correcta materialización del MPD.
- Apoyar administrativamente al Encargado de Prevención de Delitos disponiendo los recursos y medios materiales e inmateriales para realizar adecuadamente sus labores.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delito, asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención en las áreas que se requiera.
- Promover la divulgación del MPD, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de todos los trabajadores de LANDES.

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación que observe, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.
- Instruir al Encargado de Prevención de Delitos la realización de investigaciones.

### **6.3. Gerentes de Área**

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos de Responsabilidad Penal e implementar los controles y planes de acción necesarios para las mitigar los riesgos y fortalecer el ambiente de control de la Empresa.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos, cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de las Ley 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.
- Identificar situaciones que pudieran comprometer a la organización y que complementen o perfeccionen el MPD, así como informar de ellas al Encargado de Prevención de Delitos.

### **6.4. Encargado de Prevención del Delito**

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, en la forma como lo establece la Ley N° 20.393, quien tiene a su cargo la implementación y aplicación de las políticas y protocolos.
- Capacitar y difundir el Modelo de Prevención del Delito a todos los miembros de la Compañía, y asesorar a las distintas áreas sobre asuntos relacionados con el Compliance.

- Reportar ante el Directorio de LANDES, el estado de implementación del Modelo de Prevención de Delitos, cambios legislativos, investigaciones en curso y cualquier otro tema de relevancia.
- Establecer y auditar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otro elemento, política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Gestionar el Canal de Denuncias e investigar las denuncias sobre hechos que podrían constituir incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o constitutivos de delitos sancionados por la Ley 20.393.

## **6.5. Todos los Trabajadores, Clientes, Prestadores de Servicios y Proveedores**

- Cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética, MPD y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran implicar una contravención al presente MPD o cualquiera de las Políticas de LANDES.
- Informar, por los canales definidos, respecto de cualquier situación que identifiquen que exponga a LANDES ante cualquier delito contemplado en la Ley 20.393.

## **7.AMBIENTE DE CONTROL**

El ambiente de control corresponde al conjunto de normas, procesos y estructuras para el proceso de control interno de la empresa.

En el caso de LANDES corresponde a:

- Código de Ética
- Modelo de Prevención del Delito
- Procedimiento, Protocolos y Políticas
- Instrumentos Legales: documentación de naturaleza legal que regula la relación de la Compañía con sus Trabajadores, Proveedores, Clientes y demás terceros que se vinculan con esta.

## **8.SANCIONES**

A los ejecutivos y trabajadores de LANDES que no cumplan con el MPD, así como con otras normas internas y leyes vigentes, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones contempladas en la ley, contratos de trabajo y Reglamento Interno de la Compañía, las que pueden ir desde amonestaciones hasta el término de la relación laboral, sin perjuicio de eventuales acciones civiles y penales.

Tratándose de proveedores, clientes u otras contrapartes, se aplicarán las medidas y sanciones contempladas en los respectivos contratos, acuerdos o instrumentos que regulen dicha relación, las cuales podrán incluir la terminación inmediata de la misma, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueran procedentes.

## **9.DIFUSIÓN Y CAPACITACIONES**

Con el fin de que el MPD forme parte integrante de las funciones cotidianas de cada trabajador, se efectuarán capacitaciones periódicas con el objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia de delitos de la Ley N° 20.393, del MPD y la forma de aplicación de sus controles. La capacitación a los trabajadores en

materia de prevención de los delitos será gestionada por el Encargado de los delitos, en conjunto con el Gerente de Administración y Finanzas.

Para los cargos claves, su realización deberá ser obligatoria, a lo menos una vez al año.

La capacitación deberá contemplar a lo menos los siguientes contenidos:

- Información de los elementos que componen el Modelo,
- Políticas y procedimientos del Modelo
- Canal de Denuncias
- Sanciones por incumplimiento al Modelo.

## **10. CANALES DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN**

LANDES, dispone de canales, tanto para sus trabajadores, así como cualquier tercero que se relacione con la Compañía, para que realicen denuncias relacionadas con la sospecha de incumplimientos del Modelo de Prevención del Delito, políticas internas y la posible comisión de delitos de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.

Dentro de este marco, la Compañía ha dispuesto de un Canal de Denuncia que permite que cualquier persona, sea interna o externa de LANDES, pueda denunciar en forma segura un hecho o situación que pueda consistir en un incumplimiento al MPD o alguno de los delitos sancionados en la referida Ley 20.393. Este Canal de Denuncias se encuentra disponible en la página web [www.landes.cl](http://www.landes.cl).

La denuncia será anónima, salvo que expresamente el denunciante quiera identificarse. En este último caso, LANDES se compromete a tratar dicha identificación con la máxima confidencialidad resguardando siempre la honra,

crédito o seguridad de quien hace la denuncia y sin existir represalias.

Sin perjuicio de lo anterior, el denunciante siempre podrá comunicarse y denunciar al Encargado Prevención del Delito de cualquier forma (correo electrónico, comunicación telefónica, entrevista presencial) las situaciones que pudieren constituir algunos de los delitos sancionados en la Ley 20.393.

### **Procedimiento de Investigación de Denuncias**

Las denuncias que se reciban a través del Canal de Denuncia, o por cualquier otro medio, serán recibidas por el Encargado de Prevención de Delitos.

Será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos evaluar los hechos denunciados y determinar si se relaciona con infracciones a las normas del Modelo pudiendo para ello apoyarse en la Gerencia de Personas, Abogados y Auditoría Interna y/o asesores externos, si existen sospechas fundadas de que pueda corresponder a la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393 u otras conductas que sea necesario poner en conocimiento, ya sea de la administración o de las autoridades.

Las denuncias que no correspondan a actuaciones relacionadas a la Ley N°20.393 serán conocidas y resueltas en la forma dispuesta por la Gerencia involucrada en la denuncia, en conjunto con el Gerente de Administración y Finanzas.

En caso de estimarse atendible la denuncia, sea por la forma de ella o por los antecedentes aportados, se dará inicio a la investigación realizada por el Encargado de Prevención del Delito.

El Encargado de Prevención del Delito deberá realizar la investigación en el menor tiempo posible, procurando reunir la mayor cantidad de antecedentes, debiendo tomar declaraciones a denunciante y denunciado, y podrá solicitar información y documentación y, en general, llevar a cabo

cualquier diligencia que estime pertinente, debiendo la Administración colaborar en todos los requerimientos que se le hagan.

Todo el proceso de investigación deberá constar por escrito, dejando registro de las acciones realizadas, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y los antecedentes que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva de la investigación y se garantizará a las partes que serán oídas, en caso de ser necesario.

Una vez terminada la investigación, el Encargado de Prevención de Delitos deberá emitir un informe en el que se referirá expresamente a la eventual responsabilidad de las partes involucradas en los hechos presentados, la proposición de sanción que se estime adecuada, la necesidad de efectuar las respectivas denuncias ante el Ministerio Público o Policías y, cuando fuere pertinente, las medidas necesarias para corregir internamente las irregularidades. El Encargado de Prevención de Delitos deberá incluir en sus conclusiones tanto las condiciones que agravan la responsabilidad del denunciado, como aquellas que la atenúan.

## **11. CONFLICTO DE INTERÉS**

Al ingresar a la Empresa, todo trabajador deberá declarar posibles situaciones de conflicto de interés que le pueden afectar, lo que incluirá relaciones de parentesco o comerciales con funcionarios públicos, ejecutivos o trabajadores de la Empresa, clientes y/o proveedores.

Una vez que la Empresa tome conocimiento de dichas situaciones, deberá tomar las medidas del caso para evitar que éstas puedan afectar el normal funcionamiento de la operación.

En los cargo claves o críticos, esta declaración debe actualizarse anualmente.

## **12. CONOCIMIENTO DE TERCEROS**

Respecto de terceros que se relacionen con la Empresa, entre los que se encuentran los clientes, proveedores, beneficiarios de donaciones o auspicios, u otros, deberán entregar la mayor información posible que permita el adecuado conocimiento del tercero, así como también deberán suscribir una declaración de conflicto de interés, así como declarar relaciones con personas políticamente expuestas (PEP) y Funcionarios Públicos.

En los casos que se definan como de potenciales riesgos, se realizará una debida diligencia (due diligence), que contemplará una declaración sobre los beneficiarios finales y una revisión del tercero y sus representantes en los listados de negatividad recomendados por la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

## **13. ACEPTACIÓN Y OFRECIMIENTO DE REGALOS E INVITACIONES**

Estará prohibido para los trabajadores de la Empresa aceptar regalos e invitaciones que se les realice u ofrezcan en su condición de miembro de la misma, y que sean de un valor superior a 3 UF (tres Unidades de Fomento).

En el caso de recibirlos, deberá reportarlo inmediatamente a la gerencia respectiva y al Encargado de Prevención del Delito.

## **14. ANEXOS**

Anexo 1: Matriz de Riesgos.

**LANDES**<sup>®</sup>

# Modelo de Prevención del Delito